

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

**15/55 - Fallo de 15 de Julio de 1955
(G. O. No. 12.928 de 11 de Abril de 1956)**

**ARTICULO 21
ARTICULO 98
ARTICULO 168
ARTICULO 172**

A. Piñango demanda la inconstitucionalidad del artículo 355 del Código de Trabajo por considerarlo violatorio de los artículos 21, 98, 168 y 172 de la Constitución.

NOTA: El artículo 355 del Código de Trabajo establece que los magistrados, jueces e inspectores de trabajo son elegibles para cargos de elección popular, sino dos años después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. El demandante consideró que dicho artículo establecía una discriminación contra los agentes de la jurisdicción legal, ya que las leyes no señalaban la misma prohibición para los agentes de las otras ramas jurisdiccionales.

DOCTRINA: "Mantener la discriminación en contra de los Magistrados, Jueces o Inspectores de Trabajo, que establece el artículo 355 de la Ley 67 de 11 de noviembre de 1947, es admitir un fuero distinto para la Judicatura del Trabajo, ya que la Judicatura Ordinaria solo tiene la restricción establecida en los artículos 130 y 143 de la Ley 39 de 1946 (Ley de Elecciones).

"Si mientras están en ejercicio de sus funciones tienen las mismas restricciones, o sean las que señalan los artículos 168 y 172 de la Constitución Nacional, es natural que después de estas funciones tenga la Judicatura del Trabajo las mismas garantías que la Judicatura Ordinaria en las elecciones populares".

"Desde luego, la disposición acusada, viola el artículo 21 de nuestra Carta Magna".

DECISION: "Declara inconstitucional" el artículo 355 de la Ley 67 de 1947 (Código de Trabajo).

**16/55 - Fallo de 18 de Julio de 1955
(No aparece publicado en la G. O. ni en el R. J.)**

ARTICULO 167

H. E. Ricord demanda la inconstitucionalidad del artículo 10º del Decreto-Ley 38 de 1953, por considerar que viola el artículo 21 de la Constitución cuando establece que